Festividades de Iglesia. Abono que se dispone.

Se vió un oficio de la Exma. Diputacion de esta Provincia, su fha. doce del actual, previniendo á que este Ayuntamto. dicte las disposiciones convenientes á fin de que se facilite á la Parroquia de esta Ciudad y á cuenta de su asignacion para el culto las cantidades necesarias pa. los gastos que requieran las festividades procesionales de Semana Santa, y Pascua de Resurreccion, todo en virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reyno, con lo demas que expresa. Entendido por este Ayuntamto. acuerda: Queda en su inteligencia, y para que se tenga presente pase á la Comision de Contribuciones.

Culto y Clero. Se active su contribucion.

Vióse en el boletin oficial de esta Provª. ocho del actual num.º veinte y nueve una prn. del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicada por el Sr. Intendte. de esta Dha. Provª. en la cual se hacen las mas exigentes prevenciones para que se active la cobranza de la Contribn. general del culto y clero, á fin de cubrir cual corresponde las sagradas obligaciones á que están afectos sus productos. El Ayuntamiento quedó inteligenciado.